



14 de mayo de 2013

(13-2500)

Página: 1/1

Original: inglés

**AUSTRALIA - DETERMINADAS MEDIDAS RELATIVAS A LAS MARCAS
DE FÁBRICA O DE COMERCIO, INDICACIONES GEOGRÁFICAS Y
OTRAS PRESCRIPCIONES DE EMPAQUETADO GENÉRICO
APLICABLES A LOS PRODUCTOS DE TABACO Y AL
EMPAQUETADO DE ESOS PRODUCTOS**

SOLICITUD DE ASOCIACIÓN A LAS CONSULTAS

Comunicación de Nueva Zelandia

La siguiente comunicación, de fecha 8 de mayo de 2013, dirigida por la delegación de Nueva Zelandia a la delegación de Australia, a la delegación de Cuba y al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del ESD.

De conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD)*, Nueva Zelandia notifica por la presente al Gobierno de Australia, al Gobierno de Cuba y al Órgano de Solución de Diferencias (OSD) que desea ser asociada a las consultas solicitadas por Cuba en el documento distribuido a los Miembros de la OMC el 7 de mayo de 2013 con el título "*Australia - Determinadas medidas relativas a las marcas de fábrica o de comercio, indicaciones geográficas y otras prescripciones de empaquetado genérico aplicables a los productos de tabaco y al empaquetado de esos productos*" (WT/DS458/1, G/L/1026, IP/D/33, G/TBT/D/43).

Nueva Zelandia tiene un interés comercial sustancial en el objeto de las consultas y un interés sistémico en la aplicación e interpretación de las disposiciones del *Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio*, del *Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio* y del *Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994*.

Nueva Zelandia aguarda con interés la confirmación de la recepción y aceptación de la presente solicitud así como una indicación respecto del momento y el lugar en que se celebrarán las consultas. Asimismo, solicita que esta comunicación se distribuya a los Miembros del OSD.
